

Referencia:	2020/00025155D
Asunto:	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/25155D
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente de obra denominado “**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO, T.M. de La Oliva**”, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

Primero.- Con fecha 06.08.2021, mediante Decreto del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprueba el expediente de contratación denominado “**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO, T.M. de La Oliva**”, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 25.08.2021 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante a las que se procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

- **Consulta:** “*Buenas tardes, ¿El contrato contempla el tratamiento de datos personales? En caso afirmativo, por favor aclaren qué es lo que debemos indicar en la siguiente frase que aparece en el Anexo III "los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:.....". Gracias. Un saludo*”
- **Respuesta:** “*No se prevé tratamientos de datos personales más allá de lo contemplado en las cláusulas del PCAP 16.2.5 Confidencialidad que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP y 16.2.6. Protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales*”
- **Consulta:** “*Buenos días. Por favor, confirmen que la forma de acreditación de la cualificación y experiencia del personal mediante titulaciones y certificados de buena ejecución se hará en caso de resultar adjudicatario. Un saludo*”
- **Consulta:** “*Buenos días, es necesario incluir los certificados de experiencia del jefe de obra y encargado en la fase de licitación o solo los tiene que aportar el licitador cuando sea propuesto como adjudicatario? Gracias*”
- **Respuesta a las 2 consultas previas:** “El anexo II sobre Criterios de Adjudicación, en su apartado **b) sobre la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato**, se dice:

“Atendiendo lo especificado en el apartado relativo a la ‘Adscripción obligatoria de medios personales’, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 145.2 2º de la LCSP**, se valorará con un **máximo de veinte (20) puntos la cualificación y experiencia del jefe de obras y del encargado por encima de lo mínimo requerido**. Siendo el detalle el siguiente: (...)A efectos de presentación de la oferta, **el licitador aportará una declaración responsable** de cualificación y experiencia adicional a la establecida como mínima.

La **forma de acreditación** de la cualificación y experiencia, en caso de resultar adjudicatario, se hará aportando las **titulaciones** correspondientes, así como los **certificados de buena ejecución** que

deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las **obras en las que participaron el jefe de obras y encargado**, y precisarán si se realizaron los trabajos que compete a cada uno según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. (...)

Respecto a la adscripción obligatoria de medios, dicho Anexo III dice:

*“(...) **Adscripción de medio:** Si se exige. Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:*

Un jefe de obra y un encargado con una experiencia profesional en dichos puestos, en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia, de al menos tres (3) años.

*La **acreditación** de dichos medios se hará mediante **certificados de buena ejecución** que deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras en las que participaron el jefe de obras y encargado, y precisarán si se realizaron los trabajos que compete a cada uno según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.(...)”*

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.